

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5987/2020-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA EL 7 DE JULIO COMO DÍA NACIONAL DEL TURISMO Y EL 11 DE NOVIEMBRE COMO DÍA DEL TURISMO AMAZÓNICO"

COMISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2020-2021

Señor Presidente:

Ha ingresado para dictamen el Proyecto de Ley 5987/2020-CR, presentado por el Grupo Parlamentario Acción Popular a iniciativa del señor congresista Leonardo Inga Sales por el que se propone la Ley que declara el "Día Nacional del Turismo y el Día del Turismo Amazónico".

I. SITUACIÓN PROCESAL

a) Antecedentes

El Proyecto de Ley 5987/2020-CR ingresó al Área de Trámite Documentario el 14 de agosto de 2020 y ha sido derivado para su estudio y dictamen a la comisión de Comercio Exterior y Turismo, mediante decreto de envío del 16 de febrero de 2017, como única comisión dictaminadora.

b) Opiniones solicitadas

- Con Oficio 318-2020/CCET-CR, se solicitó opinión al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo
- Con Oficio 319-2020/CCET-CR, se solicitó opinión al Ministerio de Cultura.
- Con Oficio 320-2020/CCET-CR, se solicitó opinión al Presidente del Consejo de Ministros.
- Con Oficio 321-2020/CCET-CR, se solicitó opinión al Gobernador Regional de Ucayali.
- Con Oficio 322-2020/CCET-CR, se solicitó opinión al Gobernador Regional de San Martín
- Con Oficio 323-2020/CCET-CR, se solicitó opinión al Gobernador Regional de Loreto.

c) Opiniones recibidas

- Mediante Oficio 171-2020-MINCETUR/DM, de fecha 27 de octubre de 2020 se recibió la opinión del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, con el Informe N° 0155-2020-MINCETUR/VMT/DGPDT/DNCT-APC elaborado por la Dirección de Normatividad y Calidad Turística de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico del Viceministerio de Turismo y el Informe N° 054-2020-MINCETUR/SG/AJ-DSE, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, señalando que el proyecto de ley **resulta viable**.

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5987/2020-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA EL 7 DE JULIO COMO DÍA NACIONAL DEL TURISMO Y EL 11 DE NOVIEMBRE COMO DÍA DEL TURISMO AMAZÓNICO"

- Mediante Oficio D000538-2020-PC/SG, de fecha 23 de octubre de 2020 se recibió la opinión de la Presidencia del Consejo de Ministros, señalando que **no es un tema de su competencia.**

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley 5987/2020-CR contiene **cuatro** artículos:

- El primer artículo señala como objeto de la ley, declarar el Día Nacional del Turismo y el Día del Turismo Amazónico, para promover a nivel nacional e internacional la gran variedad de atractivos turísticos y así incentivar la reactivación económica y desarrollo social de nuestro país.
- El segundo artículo propone declarar el 07 de Julio de cada, como el Día Nacional del Turismo.
- En su tercer artículo se propone declarar el 11 de noviembre de cada año, como el Día del Turismo Amazónico.
- Finalmente, una Disposición Complementaria referida a la entrada de vigencia de la Ley.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Ley 29408, Ley General del Turismo.
- Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Decreto Supremo N° 003-2010-MINCETUR, Reglamento de la Ley General de Turismo.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

a) Análisis Técnico

La propuesta legislativa materia del presente dictamen tiene por objeto declarar el Día Nacional del Turismo y el Día del Turismo Amazónica a fin de promover a nivel nacional e internacional la gran variedad de atractivos turísticos y así incentivar la reactivación económica y desarrollo social de nuestro país. Asimismo, propone declarar el 7 de julio como el Día Nacional del Turismo y el 11 de noviembre como el Día del turismo Amazónico.

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5987/2020-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA EL 7 DE JULIO COMO DÍA NACIONAL DEL TURISMO Y EL 11 DE NOVIEMBRE COMO DÍA DEL TURISMO AMAZÓNICO"

La exposición de motivos del proyecto de ley señala que el turismo es una de las actividades económicas mundiales que genera crecimiento y desarrollo a los países que promueven esta actividad turística, creando oportunidad de nuevos puestos de trabajo, el aumento de sus ingresos micro y macro económicos, así como el incremento de su Producto Bruto Interno (PBI). Es una actividad que ayuda a diversificar la economía, mejora la calidad de vida de los ciudadanos, amplía los conocimientos educativos y culturales, además de preservar el patrimonio cultural y su respectiva tradición. Así también indica que esta propuesta normativa se encontraría vinculadas con los establecido en el Acuerdo Nacional, Política de Estado N° 3. Afirmación de la identidad Nacional y Política de Estado N° 19 , Competitividad del país.¹

Efectivamente, el turismo es una de las actividades económicas y culturales más importantes con la que cuenta un país como el caso del Perú; pero este sector ha sido uno de los sectores más afectados por el COVID-19 como en todos los países del mundo. La Organización Mundial del Turismo de las Naciones Unidas (OMT) estima que entre 100 y 120 millones de empleos turísticos directos están actualmente en riesgo. La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo UNCTAD prevé una pérdida del 1,5 % al 2,8% del PIB mundial. En el caso del Perú desde el transporte aéreo, los alojamientos, la gastronomía y toda la oferta turística en el país que da trabajo a 1,3 millones de personas, está paralizada.

El Turismo en el Perú

Durante la última década, el turismo en el Perú ha sido una de las principales actividades económicas del Perú, ha mantenido un crecimiento continuo convirtiéndose en un motor de desarrollo social y económica ubicándose en el tercer lugar, sólo detrás de la pesca y la minería, posesionándose en una de las actividades de mayor crecimiento teniendo un impacto directo del 4% e indirecto del 9.8 del PBI equivalente a 20,823 millones de dólares en la economía peruana, generando un promedio de 1,1 millones de empleo, y a pesar de los problemas y retos que viene enfrentando en estos momentos de emergencia sanitaria, seguirá siendo un sector de mayor importancia al desarrollo de nuestro país.

El Perú, es un país lleno de encanto y misticismo en sus tres regiones, costa, sierra y selva que permite al turista realizar una serie de actividades que van de los deportes y actividades al aire libre, las visitas a sitios culturales y naturales. Podemos señalar los lugares turísticos interesantes que el turista nacional e internacional, puede disfrutar durante su visita a nuestro país.

En la ciudad de Arequipa, una ciudad muy hermosa, posee construcciones coloniales como iglesias, templos, monasterios y casonas de la época de la

¹ Exposición de motivos, autor del Proyecto de Ley 5987/2020-CR

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5987/2020-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA EL 7 DE JULIO COMO DÍA NACIONAL DEL TURISMO Y EL 11 DE NOVIEMBRE COMO DÍA DEL TURISMO AMAZÓNICO"

conquista. Es una ciudad que combina la belleza de su verde campiña con la presencia de sus volcanes y nevados, como el Misti, el Cañon de Colca, la Plaza de Armas y el Convento de Santa Catalina.

En la ciudad del Cusco, es uno de los lugares más importante del nuestro país y del mundo, donde se encuentran los lugares turísticos más visitados como el Templo del Sol o Koricancha, las ruinas de Sacsayhuamán, Quenko, Puca Pucara y Tambomachay, el valle sagrado: Pisac, Calca, Yucay Ollantaytambo, Urubamba, Chinchero y Maras y los más resaltante que es la joya arquitectónica construida con la sabiduría de los antiguos incas, Machupicchu.

Lima, considerada como la puerta de entrada a nuestro país, es uno de los destinos más conocido de Sudamérica no solo por la gastronomía sino también porque cuenta con numerosas construcciones coloniales, museos, lugares arqueológicos pre-hispánicos, el circuito mágico del agua, el museo de la nación, y sus diferentes centros comerciales y restaurantes.

En Ica, tenemos la líneas de Nazca es una de las atracciones más importante de esta región, donde se puede apreciar enormes figuras geométricas que en perfecta armonía componen dibujos de animales, plantas, objetos, seres humanos y dioses, que se aprecian desde el aire en sobrevuelos. Y en Paracas, podemos encontrar la Reserva animales marinas, como grandes colonias de lobos en las playas y rocas. Por otro lado, ofrece cultura histórica mediante los restos arqueológicos de la Cultura de Paracas. Además, permite la práctica de deportes náuticos como windsurf, buceo y pesca.

En Puno, tenemos el lago Titicaca, que es el lago navegable más alto del mundo y el más grande de Sudamérica. Además, cuenta con las islas flotantes de los Uros donde se puede compartir vida con sus nativos y hacer turismo vivencial.

Luego tenemos la **selva** que es otro de los tesoros del Perú porque se trata de una zona que alberga flora y fauna muy diversa e importante para la conservación del ecosistema. Posee lugares de gran belleza porque cuenta con muchos lugares turísticos atractivos:

La Reserva Nacional Pacaya Samiria, ubicada en la amazonía del departamento de Loreto, en las provincias de Loreto, Requena, Ucayali y Alto Amazonas. Se considera la reserva nacional más extensa del Perú y la cuarta área protegida de América del Sur. Posee hasta el momento 132 especies de mamíferos, 330 especies de aves, 70 especies de reptiles y una cantidad semejante de anfibios. Además, la reserva cuenta con 847 especies vegetales, entre las que sobresalen las orquídeas y las palmeras. Otro atractivo del lugar son las especies maderables, como el cedro y la caoba. Este espacio se encarga de la conservación e investigación de la flora y fauna silvestre del área.

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5987/2020-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA EL 7 DE JULIO COMO DÍA NACIONAL DEL TURISMO Y EL 11 DE NOVIEMBRE COMO DÍA DEL TURISMO AMAZÓNICO

Iquitos, una ciudad hermosa ideal para los turistas que gustan la naturaleza y la aventura, ofrecen al turista infinidad de opciones, podrá navegar por el río Amazonas, realizar expediciones a lo profundo de la selva donde podrán entrar en contacto con las personas originaria de la zona, y también pueden visitar los parques nacionales y zonas reservadas que poseen una exuberante flora y fauna.

Reserva Nacional Tambopata, esta bella reserva se ubica en el departamento de Madre de Dios, provincia de Tambopata, y se prolonga en los distritos de Tambopata e Inambari. La reserva protege la flora y fauna de la selva húmeda tropical peruana, y es una de las más importantes del Perú.

La Laguna Azul, ubicado en Tarapoto, conocida también como Laguna del Sauce. La belleza del paisaje es única, ideal para los amantes de la fotografía. Muchos visitantes llegan a relajarse, tomar el sol y bañarse en la laguna para renovar sus energías. Otros optan por realizar actividades como canopy (*deporte que consiste en suspenderse y deslizarse por los aires mediante cables*) canotaje, moto acuática, pasear en bote o visitar a caballo los alrededores.

El Parque Nacional Yanachaga Chemillén, está localizado en los distritos de Oxapampa, Huancabamba, Pozuzo y Villa Rica, en la provincia de Oxapampa, departamento de Pasco. Esta área protegida conserva las partes altas de las cuencas de los afluentes de los ríos Palcazu, Huancabamba y Pozuzo. Cuenta con especies como ranas, jaguares, pumas, monos, pacas, osos de anteojos, ocelotes, venados de cola blanca, y zorros culpeo y andinos.

Kuélap, es un sitio arqueológico de mucho valor, ubicado en el distrito de Tingo, provincia de Luya, en el departamento de Amazonas. Se trata de una fortaleza hecha de piedra que concentra diversas viviendas. Funcionó como asentamiento organizado para fines religiosos, administrativos y ceremoniales. Muchos investigadores comparan esta construcción con Machu Picchu debido a su desarrollo arquitectónico y su importancia política. Además, la belleza paisajística de este lugar es encantadora.

Sin duda, el Perú cuenta con lugares turísticos impresionantes que le permite al turista nacional e internacional disfrutar y realizar diversas actividades durante su permanencia en nuestro país.

Cabe señalar que estos lugares visitados por el turista receptivo son de origen de Estados Unidos, Chile, Argentina, Reino Unido, Francia, Alemania, Brasil, España, Canadá e Italia, que quedan totalmente satisfechos después de visitar el Perú. En el año 2018, se registró una tasa de crecimiento anual de 10% en la llegada de turistas de extranjeros. De este modo, logró una de las tasas más altas de la región y se ubicó por encima del crecimiento del turismo receptivo a nivel mundial

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5987/2020-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA EL 7 DE JULIO COMO DÍA NACIONAL DEL TURISMO Y EL 11 DE NOVIEMBRE COMO DÍA DEL TURISMO AMAZÓNICO

(5.6%). Dicho crecimiento generó además un aumento de 7% en el ingreso por divisas².

Por otro lado, se debe resaltar que en el año 2015, el Perú, alcanzó la posición 58 en el ranking mundial según el reporte del TCI (*Travel & Tourism Competitiveness Index*) donde se midió la competitividad internacional entre 140 países, subiendo 15 posiciones en relación al reporte del 2013.³

El Plan Estratégico Nacional de Turismo

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo como ente rector del sector es el responsable de diseñar la política nacional de turismo. Con el propósito de alcanzar las metas planteadas por el sector, mediante Resolución Ministerial N° 130 -2019-MINCETUR, del 05 de abril 2019 se aprobó el Plan Operativo cuyo objetivo general era "Consolidar al Perú como destino turístico competitivo, sostenible, de calidad y seguro, donde a partir de una oferta diversa, lograda con participación de los actores del sector, el turista viva experiencias únicas para que se contribuya al desarrollo económico y social del país".

Para cumplir con tal objetivo estableció cuatro pilares estratégicos: **1. Diversificación y consolidación de mercados:** establecer el camino para conocer, consolidar y ampliar los mercados, evaluar cuán atractivos son, y qué hacer para aprovecharlos de manera eficiente y sostenida. **2. Diversificación y consolidación de la oferta:** contribuir a la consolidación de una oferta turística sostenible en base al mejoramiento de las condiciones de los productos y destinos turísticos para hacerlos más atractivos, y contribuye a la diversificación de la oferta mediante la generación de nuevos productos y destinos turísticos en el ámbito nacional. **3. Facilitación turística:** fortalecer un entorno competitivo favorable para el desarrollo dinámico del turismo. En particular, relaciona de modo eficiente y eficaz el mercado con la oferta turística proponiendo acciones que permitan mejorar los indicadores de competitividad del entorno del Sector (reducción de tiempos, disminución de gastos y el aumento de la productividad en el uso de la infraestructura y de la información). **4. Institucionalidad del Sector:** plantear el desarrollo y el impulso de estrategias que faciliten y promuevan la gestión público - privada en los destinos, incluyendo en el proceso la participación de todos los actores públicos del gobierno nacional, regional y local en la coordinación y la gestión turística con miras a lograr un buen desempeño y garantizar el desarrollo de una actividad turística responsable y sostenible.

² Fuente Banco Central de Reserva

³ MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO PERIODO (2016). Informe de Transferencia de Gestión Resolución de Contraloría N°088-2016-CG

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5987/2020-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA EL 7 DE JULIO COMO DÍA NACIONAL DEL TURISMO Y EL 11 DE NOVIEMBRE COMO DÍA DEL TURISMO AMAZÓNICO"

La Comisión de Comercio Exterior y Turismo, considera viable declarar el Día Nacional del Turismo y el Día del Turismo Amazónico, porque se va a buscar la consolidación y el reconocimiento del sector turismo como una actividad económica importante y con alto impacto social y generadora de empleo. Además, va a permitir difundir el rol que cumple esta actividad promoviendo e integrando valores culturales, históricos, y sociales de nuestro país.

En ese sentido, también recogemos la propuesta de declarar el 7 de julio de cada año, como Día Nacional del Turismo, en conmemoración a la elección del Santuario Histórico de Machu Picchu como una de las Nuevas Siete Maravillas del Mundo Moderno, realizada en una ceremonia en la ciudad de Lisboa (Portugal) el 7 de julio del 2007, y para resaltar que Machu Picchu es uno de los lugares más visitados por los turistas de todo el mundo, que hasta antes de la pandemia del COVID-19, recibía cerca de 1.5 millones de visitantes al año.

Por otro lado, se recomienda declarar el 11 de noviembre, como el Día del Turismo Amazónico, porque consideramos que es justo que se debe reconocer los logros y desarrollo que ha alcanzado la amazonía y por ser la mayor reserva de los recursos naturales biológicos de la tierra. Además, en la selva amazónica, hay hermosos lugares turísticos donde es visitado por muchos turistas nacionales y extranjeros para practicar todo tipo de actividades que conjugan la aventura con la naturaleza. Y según información del Centro de Investigaciones Empresariales de Perú Cámaras, en el año 2018, la Macro Región Oriente registró 1'337,019 arribos de turistas nacionales y extranjeros, lo que representó un incremento de 9,6% con relación al año 2017⁴. Asimismo, declarar el 11 de noviembre de cada año, como el Día del Turismo Amazónico, es una fecha adecuada, en homenaje a la elección de la selva amazónica como una de las Siete Maravillas Naturales del Mundo, realizada el 11 de noviembre de 2011.

Finalmente, en concordancia con la Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, esta comisión considera que se debe establecer, que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en coordinación con los gobiernos regionales y gobiernos locales en el marco de sus competencias sean los encargados de la ejecución de las actividades para la celebración y la difusión del "Día Nacional del Turismo y del Día del Turismo Amazónico".

En el mismo sentido de la propuesta legislativa, la Asamblea General de la Organización Mundial del Turismo decidió instituir el 27 de setiembre de 1980, el **Día Mundial del Turismo**, con el objetivo de concientizar a la población sobre la importancia del turismo en lo social, cultural, político y económico de una nación.

b). Análisis del Marco Normativo y Efecto de la Vigencia de la Norma

⁴ Exposición de Motivos del Proyecto de Ley 5987/2020-CR

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5987/2020-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA EL 7 DE JULIO COMO DÍA NACIONAL DEL TURISMO Y EL 11 DE NOVIEMBRE COMO DÍA DEL TURISMO AMAZÓNICO"

La Constitución Política del Perú, establece en el artículo 2) numeral 19), que toda persona tiene derecho a su identidad étnica y cultural. El Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación.

La Ley 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, establece como competencia del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo: definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y de turismo. En materia de turismo promueve, orienta y regula la actividad turística, con el fin de impulsar su desarrollo sostenible, incluyendo la promoción, orientación y regulación de la artesanía. Asimismo, señala en el artículo 4, como objetivos de este sector, promover el desarrollo de la actividad turística como un medio para contribuir al crecimiento económico y al desarrollo social del país, propiciando las condiciones más favorables para el desarrollo de la iniciativa privada y la generación de empleo; contribuir al proceso de fortalecimiento de la identidad, el respeto a la diversidad cultural y al proceso de integración nacional y regional fomentando la conciencia turística. contribuir al proceso de descentralización nacional, promoviendo la actividad turística a través de los gobiernos regionales y locales, la comunidad organizada y el sector privado.

De igual forma, en el artículo 5, establece entre otras funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, promover el incremento del Turismo interno y receptivo y orientar la estrategia de promoción de las inversiones en actividades turísticas y afines. Además, promover la imagen del Perú con el fin de incrementar el desarrollo del comercio exterior y el turismo incluyendo a la artesanía.

La ley 29408, Ley General del Turismo, declaró de interés nacional el turismo y su tratamiento como política prioritaria para el desarrollo del país, Contiene el marco legal para el desarrollo y la regulación de la actividad turística. El artículo 2, de esta Ley tiene como objeto promover, incentivar y regular el desarrollo sostenible de la actividad turística. Su aplicación es obligatoria en los tres niveles de gobierno, nacional, regional y local en coordinación con los distintos actores vinculados al sector. Asimismo, el artículo 3, establece los principios de la actividad turística entre otros: **i) Desarrollo sostenible:** el desarrollo del turismo debe procurar la recuperación, conservación e integración del patrimonio cultural, natural y social y el uso responsable de los recursos turísticos, mejorando la calidad de vida de las poblaciones locales y fortaleciendo su desarrollo social, cultural, ambiental y económico. **ii) Descentralización:** El desarrollo del turismo es responsabilidad e involucra la participación e integración de los gobiernos regionales, municipalidades y poblaciones locales para el beneficio directo de la población. **iii) Calidad:** El Estado en coordinación con los distintos actores de la actividad turística, debe promover e incentivar la calidad de los destinos turísticos para la satisfacción de los turistas, así como acciones y mecanismos que permitan la protección de sus derechos. **iv) Cultura turística:** El Estado promueve la participación y compromiso de la población en general y de los actores



PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5987/2020-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA EL 7 DE JULIO COMO DÍA NACIONAL DEL TURISMO Y EL 11 DE NOVIEMBRE COMO DÍA DEL TURISMO AMAZÓNICO

involucrados en la actividad turística en la generación de condiciones que permitan el desarrollo del turismo, fomentando su conocimiento, fortalecimiento y desarrollo sostenible. **v) Identidad:** El desarrollo del turismo contribuye a fortalecer el proceso de identidad e integración nacional, promoviendo en especial la identificación, rescate y promoción del patrimonio inmaterial con participación y beneficio de las poblaciones locales. **vi) Conservación:** El desarrollo de la actividad turística no debe afectar ni destruir las culturas vivas ni los recursos naturales, debiendo promover la conservación de éstos. La actividad turística está sustentada en el rescate y revaloración de la cultura ancestral.

De otro lado, el artículo 5, de la precitada ley, establece que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, como organismo rector, tiene entre otras funciones: desarrollar el producto turístico nacional a través del órgano regional competente, particularizando en cada caso las necesidades que demanden los destinos turísticos del país; coordinar, orientar y asesorar a los gobiernos regionales y locales en el desarrollo de las funciones asignadas en materia de turismo, según corresponda; diseñar y ejecutar planes, proyectos y programas destinados a la promoción del turismo social, en cuanto a lo que no fuera de competencia de los gobiernos regionales o locales, promover el fortalecimiento institucional en el sector turismo, fomentando los espacios de coordinación públicos y privados para la gestión y desarrollo de la actividad turística y la protección y seguridad al turista en cuanto a lo que no fuera de competencia de los gobiernos regionales o locales.

Finalmente, la Ley General de Turismo establece que los gobiernos regionales en materia de turismo cumplen las funciones que prescribe la Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y la que adicionalmente delegue el ente rector. Los gobiernos locales, en materia de turismo, tienen competencias establecidas en la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para fomentar un turismo sostenible.

Decreto Supremo N° 003-2010-MINCETUR, Reglamento de la Ley General de Turismo, este reglamento se aplica a nivel nacional, a todos los niveles de gobierno, entidades e instituciones públicas y privadas vinculadas a la actividad turística y a los prestadores de servicios turísticos y establece los lineamientos para el desarrollo de programas y campañas destinadas a promover la implementación y mantenimiento de una cultura turística en el país.

Efecto de la Vigencia de la Norma

La aprobación de la iniciativa legislativa, que propone el 7 de julio de cada año declarar el Día Nacional del Turismo y el 11 de noviembre como Día del Turismo Amazónico, no colisiona con otras normas legales, no modifica alguna norma y guarda concordancia con lo establecido en la Constitución Política del Estado, con las Ley 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio



PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5987/2020-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA EL 7 DE JULIO COMO DÍA NACIONAL DEL TURISMO Y EL 11 DE NOVIEMBRE COMO DÍA DEL TURISMO AMAZÓNICO

Exterior y Turismo, la Ley 29408, Ley General del Turismo y el Acuerdo Nacional en lo referido a la Vinculación con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional; Política de Estado N° 3, Afirmación de la identidad Nacional.

"...a consolidar una nación integrada, respetuosa de sus valores, de su patrimonio milenario y de su diversidad étnica y cultural, vinculada al mundo y proyectada hacia el futuro.

(...)

- b) Promover una visión de futuro ampliamente compartida, reafirmada en valores que conduzcan a la superación individual y colectiva para permitir un desarrollo nacional armónico y abierto al mundo.

c). Análisis de las opiniones e información recibida

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, mediante Oficio 171-2020-MINCETUR/DM recibido por la Comisión el 27 de octubre del 2020, en el que se adjunta el Informe Legal N° 0155-2020-MINCETUR/VMT/DGPDT/DNCT- APC elaborado por la Dirección de Normatividad y Calidad Turística de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico del Viceministerio de Turismo y el Informe N° 054-2020-MINCETUR/SG/AJ-DSE, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, emitieron opinión favorable al considerar positiva la declaración del Día Nacional del Turismo y el Día del Turismo Amazónico, señalando que permitirá difundir el rol tan importante que cumple esta actividad promoviendo e integrando valores culturales, históricos, económicos y sociales. Asimismo, consideran favorable la aprobación de esta iniciativa legislativa ya que en el marco de la emergencia sanitaria que enfrenta el país frente al COVID 19, resulta provechoso fomentar los viajes a nivel nacional como punto de partida para la reactivación del turismo en nuestro país.

De otro lado, respecto a la declaración del Día Nacional del Turismo, consideran viable y estar conforme con el texto normativo ya que sería la oportunidad para fortalecer la identidad nacional y el orgullo de pertenecer a un país con las condiciones y el potencial del Perú, lo cual abriría la oportunidad de generar conciencia de llevar a cabo un turismo sostenible y brindar al turista una experiencia tal que nuestro aliado en difundir lo positivo que vivió y sembrarle el interés de regresar a conocer más de nuestro país.

Con relación a la declaración del Día del Turismo Amazónico, recomiendan que lo más adecuado se debe declarar el 11 de noviembre de cada año como el día de aniversario de la elección de la selva amazónica como una de las Siete Maravillas Naturales del Mundo.

La Presidencia del Consejo de Ministros, mediante Oficio N° D000538-2020-PCM-SG, recibido por la Comisión el 26 de octubre de 2020, suscrito por la

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5987/2020-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA EL 7 DE JULIO COMO DÍA NACIONAL DEL TURISMO Y EL 11 DE NOVIEMBRE COMO DÍA DEL TURISMO AMAZÓNICO"

Secretaría General de la PCM, en el que adjunta el Informe N° D001182-2020-PCM-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la PCM, señalan no tener competencia para emitir opinión sobre el proyecto de ley materia de dictamen porque no se encuentra relacionado con la funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros y recomiendan requerir opinión al Ministro de Comercio Exterior y Turismo por ser el ente rector en materia de turismo.

La Comisión de Comercio Exterior y Turismo, considera importante la opinión favorable del Mincetur, por ser el ente rector del sector, en consecuencia se está considerando sus aportes en la redacción del texto sustitutorio.

d) Análisis costo-beneficio

Dada la naturaleza de la propuesta legislativa no tienen impacto directo en el erario nacional. Por el contrario, la aprobación de esta iniciativa, materia del dictamen va generar lo siguientes beneficios:

- Va fortalecer la identidad nacional, el respeto a la diversidad cultural y al proceso de integración nacional y regional fomentando la conciencia turística.
- Va promover la mayor afluencia de turistas nacionales y extranjeros.
- Mayor promoción turística a nivel nacional e internacional sobre la imagen del Perú con sus atractivos turísticos.
- Va contribuir a la reactivación económica y al desarrollo social del país.
- Se va incrementar y dinamizar todo tipo de comercio y el mercado laboral.
- Se va incrementar la inversión turística del sector privado en la amazonía y en todo el país.

V. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 70, literal b) del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del Proyecto de Ley 5987/2020-CR, con el siguiente texto sustitutorio:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA EL 7 DE JULIO COMO DÍA NACIONAL DEL TURISMO Y EL 11 DE NOVIEMBRE COMO DÍA DEL TURISMO AMAZÓNICO

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5987/2020-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA EL 7 DE JULIO COMO DÍA NACIONAL DEL TURISMO Y EL 11 DE NOVIEMBRE COMO DÍA DEL TURISMO AMAZÓNICO"

Artículo 1. Objeto de La Ley

La presente ley, tiene por objeto instaurar el Día Nacional del Turismo y el Día del Turismo Amazónico, a fin de promover y difundir a nivel nacional e internacional, la gran variedad de atractivos turísticos que incrementen la reactivación económica y el desarrollo social de nuestro país.

Artículo 2. Día Nacional del Turismo

Se declara como Día Nacional del Turismo el 7 de julio de cada año, en conmemoración a la elección del Santuario Histórico de Machupicchu como una de las Siete Maravillas del Mundo Moderno.

Artículo 3. Día del Turismo Amazónico

Se declara como Día del Turismo Amazónico el 11 de noviembre de cada año, en conmemoración a la elección de la selva amazónica como una de las Siete Maravillas Naturales del Mundo.

Artículo 4. Autoridad Competente

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en coordinación con los gobiernos regionales y gobiernos locales en el marco de sus competencias son los encargados de la ejecución de las actividades para la celebración y la difusión del Día Nacional del Turismo y del Día del Turismo Amazónico.

Dése cuenta
Sala virtual de sesiones

Lima, 3 de marzo 2021